

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5645 / 3781

Sanz Labarta, Nemesio

Almudévar

1942 - 1943



3781

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)
(ZARAGOZA)

20365 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3781

contra NEMESIO SANZ TABARTA

de Aludévar (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12- de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

de 1939 de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza 1939 de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 784-38 contra Nemesio Lanz Zabala por el delito de auxilio a la re-

belión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Rusca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

E. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Indignación... Con esta fecha se remite firma al R. P.
de P. Huesca veinticuatro de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3781

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra NERESIO SANZ LABARTA
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3761

Año 1942

Registro entrada núm. 1667

CONTRA

RESERVO SAEZ LABARTA

ALMULEVAR

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

5
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3981

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 782-38 contra

Benigno Sanja Salgado
Almudévar

por el delito de sumplio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de mayo
de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José del San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juena

6

JUZGADO MILITAR N.º 1

HUESCA

HEMISIO SARA LABASTIA

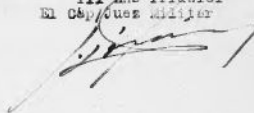
Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de condena del apotado al margen, en virtud del procedimiento sumarisimo de urgencia n.º 708-28 instruido por este Juzgado, a fin de las responsabilidades civiles declaradas contra el mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años
Huesca El de Diciembre de 1938

III año Trienal

El Cdp. Juez Militar



4-1-39

Excmo Sr. Presidente de la Junta de Insustituciones de

Huesca



En el punto de inspección...
74-34.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

22/21

24

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interesese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª

Doy fe.

[Handwritten signature]

8 3

Paralelo 18

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar los diligencias que más abajo se indican.

Para Colombia . . . para lo que se comisiona a V. asiendo llevarlas a efecto oportunamente y remitirlas una vez practicadas - este Juzgado, Nueva a 10 de Mayo de 1.904.
El Jefe del Poder Judicial



Almudéver
Almudéver

- 1º.- Remitirse cinco ejemplares de esta resolución que concurran con los bienes pertenecientes al expediente arribeado, quienes los toquen con arreglo al valor que tengan los cinco ejemplares del expediente separándose en tres grupos: Primer Grupo, cinco ejemplares y segundo grupo y tercer grupo de cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden de trámite V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- Un breve informe que V. hará por separado, consignando con todo claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado preguntado al efecto a los señores de este o referido establecimiento con sus señas y si el expedientado es casado, y en su caso, hijos y parientes a los cuales corresponda la obligación de mantener, así como el número y nombre de estas y si por algún motivo se ausenta.



PROVIDENCIA
JUEZ

SESIONES - Almuévar, 24 de Abril de 1942.

Conclase cuanto se ordena en la precedente carta-orden, practíquese cuanto se interesa y verifíquese que sea devueltos a su procedencia por el conducto regular.

Señálese por designados a los vecinos

Don José Sarasa Alicó - - - - - Don José

Miguel Atares - - - - - y Don Mauricio

Rivas Sanz - - - - - a quienes se les citará a

los fines indicados.

Así lo mandó y firmó SSA de que doy fe.

El Juez - - - - - El Secretario



DILIGENCIA - Para hacer constar que se han practicado las citaciones de los vecinos indicados hoy fe.

El Secretario

OTRA - Igualmente se hace constar por la presente haberse remitido los oficios correspondientes a las Autoridades a las que se dirigen para que lleven a efecto cuanto se interesa con carácter de urgencia; hoy fe.

El Secretario.



DECLARACION DE DON JOSE SARASALICÓ - En la Villa de Almuévar a las once horas del día cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, comparece ante el Sr. Juez Municipal Don Antonio Bordaberry y de mi el Secretario comparece el vecino designado que dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, labrador, soltero, con residencia y vecindad en esta localidad el que juramentado en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez e tenor de lo interesado en el apartado 1º de la orden precedente declaró:

Que el vecino por el que se le pregunta Don MEMESIO SANZ LAFARTE, consta el declarante que posee desde tiempo inmemorial fincas rústicas que valoradas conforme antes del Movimiento ascendían aproximadamente a unas TRES MIL PESETAS el valor de las mismas.

Que igualmente posee edificios que valorados en la forma dispuesta aludiendo su valor a unas OCHO MIL PESETAS.

Que también posee dos caballerías mayores que valoradas conforme se dispone tendrán un valor aproximado de unas SEISCIENTAS PESETAS. Que no tiene nada mas que decir.

Leída que le ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica y firma con SSA y el Secretario que da fe.

El Juez

El Declarante

El Secretario.

DECLARACION DE DON JOSE MIGUEL ATARES. - Seguidamente que el anterior comparece ante el propio Sr. Juez y Secretario el que dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de esta Villa el que juramentado en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. a tenor de lo interesado en la pregunta 1ª de la precedente orden DECLARA:

Que posee su convecino Memesio Sanz Labarta fincas rústicas valoradas conforme al valor de antes del Movimiento en unas NOVECIENTAS PESETAS.

Que igualmente posee bienes por urbana valorados en igual forma en unas DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Que posee viviendas que valorados en la forma indicada ascendiera a unas SEIS CIENTAS PESETAS. Que no tiene nada mas que decir.

Leída que le ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica y firma con SSA y el Secretario que da fe.

El Juez

El Declarante

El Secretario.



12



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÉVAR

Num. 279



Consecuente a cuento me interesa en su comunicado de fecha 26 del pasado remitido por conducto del Sr. Juez Municipal, participo a V.S. que el vecino de esta Villa DOMINGO SANZ LABARTA posee bienes por rustica que valorados con relacion a antes del G.M.N. pueden calcularse prudencialmente en unas MIL PESETAS.

Por Urbana y de la misma forma puede calcularse un valor global de CUATRO MIL PESETAS, y

Por pecuaria posee dos caballerias que como las anteriores valoradas asciende a unas (500) QUINIENTAS PESETAS.

Dios guarde a V.S. muchos años
Almuévar 4 de Abril de 1.942.

El Alcalde.



M. Labarta



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

H U S C A





Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 de Marzo último, relativo a los bienes que posee el vecino de esta localidad Benigno Laine Labarta, una vez adquiridos los datos necesarios de Autoridad, y vecinos, así como, tengo el honor de informar a V.S. que los bienes que este individuo tiene de su propiedad en esta demarcación, son los siguientes.

Una finca rústica de pequeña extensión a la cual se le considera un valor aproximado de unas mil doscientas pesetas.

Una peña y una bodega lo cual se ha valorado aproximadamente en unas cinco mil pesetas.

Y por último dos caballerías de la clase rústica que por su edad y escaso rendimiento, pueden considerarse, a las dos un valor global aproximado de unas quinientos cincuenta pesetas, atribuyendo para ello al valor que tienen antes del Movimiento Nacional.

Dios -

14 9
Dios guarde a V.S. muchos años,
Almudevar 4 de Abril de 1942
El Comandante del Puerto

Manuel Ramera

JUZGADO MUNICIPAL
DE
ALMUDEVAR

Por el presente y conforme me interesa en el apartado 3º de la precedente orden, el expedientado NEMESIO SANZ LABARTA reside en esta localidad en la Calle del General Mola, es casado, tiene a su cargo a su esposa y a un hijo que trabaja en la casa y donde le avisan, ganando el jornal corriente en la localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años
Almudevar 6 de Abril de 1.942.

El Juez Mpal.



Antonio Berdona

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas

Huesca

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION

DE

INFORMACION

Ref. Exp. núm.

1850.

Reg. Sal. núm.

DATA: INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 12 de los corrientes, por el que interesa al Jefe Local informe acerca de los bienes que posee el vecino de esa localidad NERESI SANZ LABARTA, le comunico lo siguiente:

FINCAS URBANAS
Un pajar y era valorado en.....4.800 pts.
PECUARIA

Dos caballerías mayores valoradas en pesetas..... 600 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 7 de Abril de 1942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

VS R2
EL JEFE PROVINCIAL DE
GOBIERNO



Sr. JEFE MUNICIPAL DE

Huesca 28 de abril de 1942
De orden de E. quedan unidas
las presentes diligencias a los autos de su
ruego. Doy fe.

Juan Sánchez

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Juan Sánchez

Doy fe.

Juan Sánchez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Sánchez

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Emesio Sanz Luorta A
Expte. n.º 3.731 Juzgado de Logroño Audiencia de Huesca n.º 365

El Jefe del Registro,



JUSTICIA
REPOSICIONES
DA
23 FEB. 1943
Registro de Responsables
POLITICOS



AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores aspectos únanse al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Remesio Sanz Labarta, vecino de Almaduevar,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes que no exceden de ochomil quinientas pesetas, teniendo a su cargo esposa y un hijo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreesimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpado Remesio Sanz Labarta, vecino de Almaduevar,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lloca de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe. =

Tinorfeir

Alfonso Guadalupe

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidro Lloca

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 26 de febrero de 1943. -

[Handwritten signature]



SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

19 13

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría

Nº de A. 2 32

Acuso recibo a su attª comunica-
do de fecha 26 de los corrientes,
por el que se comunica resolución
recibida en el expediente nº 15, se-
guido contra el vecino de Almadovar
HERESIO SAN LABARTA.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
HUESCA 27 de Febrero de 1943.
DELEGADO PROVINCIAL,



EL JEFE DE...

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **O. Público.**

Número **1946**

20 14
Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. a su escrito referente al sobreseimiento del expediente instruido por responsabilidad política contra el inculpa *Remero Aug.*

Lobato
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca a 27 de Febrero de 1946.
EL GOBERNADOR CIVIL.



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

21 14

Expte. nº -16-

-Contra-

MENESSIO SANZ LABARTA

vecino de ALMUEVAR.

Se hará constar la fecha de su nacimiento, así como que tuvo lugar así como los nombres de sus padres.

Le orden del St. Juez de Instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculcado que se anota al margen, y en caso de ausencia, al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido agregado el expediente seguido contra aquél para declaración de responsabilidades políticas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1.942.

El Secretario Intº.

Eduardo Cuadros



Pro-

Señor Juez municipal de

- ALMUEVAR. -

PROVIDENCIA

SR. BEPOLLIA. - Almudevar 1.º de Marzo de 1.843.

Cumplase cuanto se ordena y verificado lo que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Yo el Jefe de mesa y firma SS.º de que doy fe.
El secretario

Antonio Borden
[Signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día yo el secretario y teniendo a su presencia a Don Nemesio Lanza de la Torre que en el mismo día inculcado, le notifiqué el contenido de la presente carta-orden, manifestando quedar enterado y firma la presente diligencia de lo que doy fe.

notificado el secretario

Nemesio Lanza
[Signature]

OTRA. - Para hacer constar que el mandado nació según manifiesta el notificado, el Urundon el día

19 de Diciembre del año 1882 que es hijo de Ramón y de Pascuala doy fe.

El secretario

[Signature]

OTRA. - Cumplida de se devuelva a su procedencia por el mismo conducto de su recibo; doy fe.

El secretario

[Signature]

11 15

Videncia Juan ; Huesca cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.
Señor Lanza. -) y tres.

Los anteriores despachos uníase al expediente de su razón.

Lo provejo y firma SS.º de que doy fe. -

Juan
[Signature]

5 Miguel de la Torre
[Signature]

Diligencia. / Hago constar que el edicto de este Juzgado pronunciado el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 9 del actual; doy fe. -

Juan
[Signature]

4
higencia. Acreditó que el colicho anunciando el sobrese-
imiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín
Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de
ayer, día 1.º de Huesca a las 12 de mayo de mil novecientos y
veinte y tres.

Fozcah

23
16

Tribunal Nacional

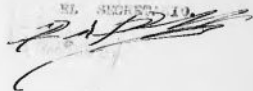
de

Responsabilidades Políticas.

Con su comunicación de 26-2-
1943 se ha recibido en este Tribunal
testimonio del Auto dictado por ese
Juzgado acordando el sobreseimiento
en el expediente seguido contra el
individuo que al margen se cita,
quedando enterado el Tribunal.

Madrid 26 de marzo de 1.943.

EL SECRETARIO 19.



SR. JEFE DE INSTRUCCIÓN DE HUESCA.

vicencia Juez) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cua-
Señor Liess.-D) rente y tres-

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Seir

Luis Llorca

Diligencias/ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Llorca

RESPONSABILIDADES POLITICAS

75

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUÉSCA .-

Tengo el honor de remitirle

V.I. para su archivo, compuesto de

18 folios, el expediente instruido

en este Juzgado con los números y

contra el inculcado que se anotan

al margen, en el que se hizo auto

de sobreseimiento por aplicación de

lo dispuesto en el artículo 8º de

la Ley de 19 de febrero de 1942.

Hago a V.I. así a bien lo tiene

se digno acusar recibo para su

constancia en este Juzgado.

Dado que de a V.I. muchos años,

Huesca 27 de mayo de 1.943.

Al Jefe de Instrucción

Tirolois



Audiencia: 3718.-
Nº Juzgado: 16.-
«Contra-
EMERSON SANE LADARTIA.-
de Almedevar.-

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-HUÉSCA-

D.5.261.623 x

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicaci3n. Husaca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

Providencia.- Husaca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S. -
Presidente Dada cuenta; finase a su rollo, ac6sese recibo
Pino y registrese en el libro correspondiente.
de Gest o Lo acordaron los S.S. del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente, según debidamente ^e
se ha providenciado

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

armas de que conste.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D8922951

27

volencia del Magistrado) Huesca, veintinueve de agosto de mil no-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) vicientos sesenta.

Por recibido el anterior expediente de la Superioridad para
su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firmé SSA. Doy fé.

E/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.

[Handwritten signature]